

86

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., 02 JUL de dos mil veinte (2020)

Unión Marital de Hecho 2016-01307

Programar la hora de las 10:30 del día 13 del mes de Agosto del año 2020, para efectuar la audiencia señalada mediante auto calendado el 30 de enero de 2020.

Prevenir a las partes, que su no asistencia y a la de sus apoderados les acarreara las consecuencias del numeral 4 inciso 5 del art. 372 del C.G.P. que a la letra dice:

*“Consecuencias de la inasistencia. La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. (...) A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)”.*

Se advierte que en esta diligencia se escucharán los interrogatorios de parte solicitados.

Se requiere a las partes para que comparezcan a la diligencia 30 MINUTOS ANTES DE LA HORA PROGRAMADA.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL  
JUEZ

|  |                           |
|--|---------------------------|
| JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC   |                           |
| EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO: |                           |
| No. <u>45</u>                            | FECHA <u>03 JUL. 2020</u> |
| AURA NELLY BERMEO SANTANILLA             |                           |
| Secretaria- f-                           |                           |